



Normas DE CONVIVENCIA



Derechos y Deberes

I. Derechos de los alumnos

Los alumnos tienen derecho a:

Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

Que su rendimiento escolar sea valorado con criterios de objetividad.

Que se respete su integridad y dignidad personales.

Que se respete su libertad de conciencia así como sus convicciones religiosas y morales.

Recibir orientación escolar y profesional.

Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.

Elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados del grupo.

Expresarse libremente sin perjudicar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa, y respetar las Instituciones.

Reclamar ante el Órgano competente en aquellos casos en que no sean respetados sus derechos.

Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Ser respetados en su intimidad y en el tratamiento de los datos personales de que dispone el Centro que, por su naturaleza, sean confidenciales.

II. Deberes de los alumnos

1. Los alumnos, con relación a su COMPORTAMIENTO PERSONAL, están obligados a:

Cumplir y respetar los horarios y el calendario aprobados por el Centro.

Asistir puntualmente, y de forma regular, a clase, evitando las faltas de asistencia. Las ausencias y faltas de puntualidad previstas con antelación deben ser comunicadas por los padres al tutor correspondiente. Ni el tutor ni los profesores pueden autorizar las ausencias. Los padres son siempre los responsables de las mismas aunque lo hayan comunicado al Colegio. Las ausencias imprevistas así como los retrasos serán justificados por escrito en el momento en que el alumno se incorpore a clase.

El 20 por 100 de faltas a clase de forma injustificada, supondrán la pérdida del derecho a la evaluación continua.

En este caso, el alumno tendrá derecho a una evaluación extraordinaria en el área.

Todos los alumnos/as asistirán, puntualmente, a los actos del Colegio y actividades extraescolares que se programen a lo largo del curso como si de una clase más se tratase.

Ser participativos en las actividades escolares.

Acudir a clase, debidamente aseados y uniformados. Queda prohibido el uso de prendas que muestren publicidad, identificación o adscripción a sociedades, grupos o movimientos. No está permitido a los varones llevar el pelo teñido, crecido o rapado más de lo razonable.

Desplazarse por los pasillos, escaleras y demás dependencias del Centro con orden y compostura.

Acudir a clase con los libros y material escolar que sean precisos.

Seguir las orientaciones del Profesorado, mostrando el debido respeto y consideración.

Cumplir y esforzarse en el trabajo y estudio, realizando a diario las tareas que se le asignan.

No permanecer en las clases, pasillos y demás dependencias sin ser autorizados por el profesor.

Adquirir los hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad en sus estudios y la posterior actividad profesional.

Responsabilizarse de los encargos que se le encomienden relativos a su actividad escolar: entregar circulares informativas, justificantes de faltas de asistencia, controles de evaluación, Boletines, etc., debidamente firmados por sus padres cuando así se les exija.

Hacer uso de los servicios higiénicos de forma racional y en caso de necesidad.

Formular sus demandas con respeto, solicitándolas 'por favor', y dando las gracias al ser satisfechas.

Utilizar las normas adecuadas para entrar en un lugar, llamando a la puerta, entrando y saliendo con las formas de saludo adecuadas.

2. En relación CON SUS COMPAÑEROS, están obligados a:

No discriminar, agredir, insultar o humillar a ninguno de sus compañeros de Colegio en razón a: raza, sexo, ideología o cualquier otra circunstancia personal o social.

Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

No perturbar la marcha de las clases, respetando el derecho al estudio y trabajo del resto de sus compañeros.

Respetar las pertenencias de sus compañeros y demás miembros de la Comunidad Educativa.
 Mantener en el trato con sus compañeros las normas de convivencia adecuadas: respeto y urbanidad.
 Evitar actividades y juegos violentos que pongan en peligro la integridad física propia y de sus compañeros.

3. En relación CON SUS PROFESORES, están obligados a:

Tener un trato respetuoso con Profesores y Personal de Administración y Servicios del Centro, dirigiéndose a los mismos con la educación y tono adecuados.
 Seguir las normas pedagógicas de estudio y trabajo indicadas por los profesores.
 Obedecer en todo momento las normas de conducta marcadas por los profesores en todas las actividades del Centro, tanto dentro como fuera del mismo.
 No ausentarse de clase sin permiso del profesor.
 No salir del Colegio en horario lectivo sin autorización escrita de sus padres, comunicada a Dirección y con la preceptiva anuencia.

4. En relación con EL CENTRO, están obligados a:

Respetar las pertenencias del Colegio y de todos los integrantes de la Comunidad escolar.
 Participar, de acuerdo con su edad, en la Organización del Centro.
 No ausentarse del Centro sin autorización escrita de los padres y siempre en conocimiento del profesor. Debe responsabilizarse de venir a buscarlo un adulto.
 No causar desórdenes ni dentro ni fuera del Colegio.
 No falsificar documentos del Centro: notificaciones, Boletines, etc, así como la firma de los padres o profesores.
 No introducir en el Centro bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas, etc.
 No portar o hacer uso de objetos cortantes, material inflamable o de otra naturaleza, que ponga en peligro la seguridad de las personas y/o del edificio.
 No ocasionar destrozos en los bienes, instalaciones, etc. de propiedad del Colegio o en los bienes de cualquier miembro de la Comunidad escolar. Los autores de estos daños serán responsables del pago de la reposición de los daños ocasionados, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedan.
 No portar ni difundir material pornográfico no acorde al Ideario del Centro. (RRI)

Alteración de la convivencia

TIPO DE FALTA		SANCIONES
Infracción simple	Aquellas conductas que, por interferir en el normal desarrollo de la actividad escolar, deban ser corregidas y enmendadas pero que no revisten la suficiente gravedad para ser calificadas como faltas.	<p>Según la naturaleza, gravedad y reiteración de los hechos, con métodos oportunos que tiendan al alumno/a en la normal convivencia.</p> <p>Escribir una nota informativa a los padres y que ésta sea devuelta al día siguiente con la firma, a ser posible, de ambos, al Tutor/a.</p> <p>Mandar trabajo extra por la tarde, que se realizará en casa.</p> <p>Quedarse a trabajar en el recreo (con supervisión).</p> <p>Que el alumno infractor ayude en la vigilancia de algún Profesor durante el recreo.</p> <p>Que el alumno realice alguna actividad encaminada a la reparación de los daños que haya podido ocasionar.</p>
Falta leves	Se calificará como falta leve cualquier infracción a normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.	<p>a. Amonestación verbal o por escrito.</p> <p>b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c. Permanencia en el centro después de la jornada escolar.</p> <p>d. La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.</p> <p>e. La realización de tareas o actividades de carácter académico.</p>
Faltas graves	<p>a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</p> <p>b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f. Los daños causados en los bienes o</p>	<p>a. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>b. Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.</p> <p>c. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>d. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.</p>

	<p>pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> g. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta. h. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave. i. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. j. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve. 	<ul style="list-style-type: none"> e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos. f. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase. 	3. se
Faltas muy graves	<ul style="list-style-type: none"> a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro. b. El acoso físico o moral a los compañeros. c. El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. d. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. e. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas. f. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. g. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. h. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. i. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta. j. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. k. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave. 	<ul style="list-style-type: none"> a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses. c. Cambio de grupo del alumno. d. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas. e. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes. f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria. g. Expulsión definitiva del centro. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase. <p>La aplicación de las sanciones previstas en las letras g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia f) y del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.</p>	